



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6r

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, con domicilio en Avenida Paseo de la República s/n, Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, doctor **ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ** identificado con DNI N° 07785475, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 120-2012-SP-CS-PJ del 06 de diciembre de 2012, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82º numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS); y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**, con RUC N° 20131370050, a quién en adelante se le denominará **EL INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, doctor **JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS, de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS), con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, es un organismo público ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario; realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito; brindar asistencia post penitenciaria; y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, cualquier referencia conjunta a las instituciones, se entenderá como **LAS PARTES**.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6/

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de setiembre de 2006, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL PODER JUDICIAL** y **EL INPE**, a fin de establecer términos de colaboración y coordinación entre ambas entidades, el mismo que se suscribió con un plazo de vigencia indeterminado. En esa línea, el presente Convenio, reemplaza al anterior, manteniéndose la vigencia y validez de los Convenios Específicos que se suscribieron en el marco del mencionado Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado (D.S. N° 017-93-JUS).
- 3.3 Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 3.6 Otras normas internas de **EL PODER JUDICIAL** y **EL INPE**.

CLÁUSULA CUARTA.- FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

FIN : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

OBJETIVO : Contribuir con la administración de justicia y la seguridad ciudadana; mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco a efecto de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco se desarrolla como expresión de **LAS PARTES** de la voluntad de implementar políticas destinadas a promover la transparencia y la modernización tecnológica y simplificación de procesos interinstitucionales; los cuales constituyen principios reconocidos por las entidades participantes, quienes declaran su interés en desarrollar de forma conjunta esfuerzos orientados a mejorar la Administración de Justicia y el Sistema Penitenciario Nacional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requieran determinada formalidad, **EL PODER JUDICIAL** y **EL INPE** suscribirán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, deberá ser previamente autorizada por los órganos pertinentes de ambas instituciones.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

PO

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS GENERALES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos, especificados de acuerdo a las temáticas correspondientes:

1. POR PARTE DEL PODER JUDICIAL..

1.1. ÁREAS Y AMBIENTES DE EL INPE DESTINADOS PARA SER USADOS COMO CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN

- Asumirá la administración y dirección de un ambiente en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, entregado temporalmente en uso por **EL INPE**, a fin de que sea utilizado como Anexo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, para internar a los adolescentes infractores de alta peligrosidad, en calidad de sentenciados, que han adquirido la mayoría de edad, hasta un máximo de 192 personas que constituyen la capacidad de albergue del ambiente entregado.
- En esa línea, proporcionará periódicamente **EL INPE**, información requerida acerca del número de infractores internados en el referido ambiente del Establecimiento Penitenciario de Ancón II.

1.2. ESPACIOS FÍSICOS PARA SALAS DE AUDIENCIAS Y JUZGAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL

- Según cada caso, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, habilitará y/o acondicionará las Salas de Audiencias y Juzgamiento y demás áreas o servicios complementarios, en el área que **EL INPE** le haya entregado o vaya a entregar en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, debiendo realizar convenios específicos para señalar los compromisos a detalle, por cada uno de los casos.
- Para ello, remitirá a **EL INPE** el correspondiente diseño arquitectónico y demás características para la habilitación y/o construcción de las salas de audiencia, de juzgamiento y servicios complementarios, a fin de que evalúe su compatibilidad con respecto al proyecto integral de cada Establecimiento Penitenciario.

1.3. ESPACIOS FÍSICOS PARA REGISTRO PENITENCIARIO Y ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS EN SEDES DEL PODER JUDICIAL

EL PODER JUDICIAL, entrega en uso ambientes que serán destinados al funcionamiento de Oficinas del Registro Penitenciario para la emisión de certificados de antecedentes judiciales y/o de Establecimientos de





Asistencia Post-Penitenciaria y Ejecución de Penas Limitativas de Derechos, a cargo de **EL INPE**, debiendo realizar convenios específicos para señalar los compromisos a detalle, por cada uno de los casos. La entrega de dichos ambientes estará sujeta a la disponibilidad de espacios físicos.

1.4. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE DILIGENCIAS JUDICIALES MEDIANTE VIDEO-CONFERENCIA

- Adoptará protocolos y directivas internas a nivel nacional a fin de posibilitar que sus órganos jurisdiccionales en todos los Distritos Judiciales del país implemente un sistema de actuación de diligencias judiciales mediante video conferencias.
- Implementará los ambientes de los Establecimientos Penitenciarios en el área que **EL INPE** le haya entregado o le vaya a entregar, a efecto de posibilitar que la ejecución de audiencias y diligencias programadas se realicen en forma virtual o mediante el sistema de video conferencia, evitando así el traslado de internos en salvaguarda de la seguridad ciudadana y el cumplimiento oportuno de los mandatos judiciales.

1.5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- Tomará las medidas necesarias a efecto de viabilizar el intercambio de información relevante para ambas instituciones; remitiendo, de ser el caso, través de los órganos jurisdiccionales, las resoluciones judiciales al Registro Penitenciario, las que deberán contener los datos del procesado y/o sentenciado.
- Deberá hacer uso del sistema de “**Consulta de Ubicación de Internos**” que le proporcionará **EL INPE** con fines informativos para uso exclusivo de la tramitación de los procesos judiciales. Dicho servicio permitirá simplificar el trámite de requerimiento de información de ubicación de internos a nivel nacional, permitiendo a la autoridad judicial contar con la información requerida vía web en tiempo real.
- Proporcionará a **EL INPE** por medios informáticos o electrónicos, copias de las sentencias consentidas y/o ejecutoriadas, resoluciones judiciales firmes o resoluciones de procesos constitucionales de las personas privadas de libertad, expedidas por el órgano jurisdiccional respectivo, para fines de consulta y verificación.
- Proporcionará a **EL INPE** acceso a nivel nacional del aplicativo de fichas electrónicas, firmas, sellos de Jueces y Secretarios, a fin de que se realice una verificación periódica de quienes emiten las resoluciones judiciales.
- En consecuencia, impulsará la creación de una Comisión Especial interinstitucional encargada de la depuración de información en relación a internos procesados que hubieran sobrepasado los plazos legales en



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

19/

cuanto a detención preventiva, o se requiera información sobre su actual situación legal.

1.6. REPORTE DE IDENTIFICACIÓN DE INTERNOS CON MANDATO DE DETENCIÓN EMANADO DEL PODER JUDICIAL

Tomará las medidas necesarias a efectos de posibilitar que, cuando la autoridad Judicial disponga el internamiento de procesados y/o sentenciados, se adjunte el reporte de la RENIEC que señale la identificación del detenido.

1.7. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE DE REVISIÓN NORMATIVA Y CAPACITACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- Promoverá la creación de una Comisión Permanente, conformada por los coordinadores de cada institución, y/o funcionarios designados por ellos, para evaluar o realizar protocolos, directivas y/o acciones de carácter urgente al interior de ambas instituciones, destinadas a mejorar la actuación de **EL PODER JUDICIAL** y **EL INPE**.
- En este marco, evaluará preferentemente la posibilidad de presentar propuestas Legislativas que modifiquen la Ley relacionada a los beneficios penitenciarios.
- Asimismo, evaluará realizar capacitaciones gratuitas al personal de **EL INPE** en cualquiera de sus modalidades en materia de Ejecución Penal o afines.

1.8. MÓDULOS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Instalará progresivamente Módulos de Atención en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, a fin de que se brinde a la población penal información relacionada a su situación procesal.

2. POR PARTE DE EL INPE.-

2.1. ÁREAS Y AMBIENTES DE EL INPE DESTINADOS PARA SER USADOS COMO CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN

- Se comprometerá a afectar en Uso temporal, de acuerdo a las normas generales establecidas para el tema, ambientes en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, que servirán como Anexo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, a cargo de la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, con la finalidad de recluir a los adolescentes infractores que han adquirido su mayoría de edad, hasta un máximo de 192 personas que constituyen la capacidad de albergue del ambiente entregado.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

19

- Los detalles del presente compromiso se desarrollarán a través del respectivo Convenio Específico.

2.2. **ESPACIOS FÍSICOS PARA SALAS DE AUDIENCIAS Y JUZGAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL**

- Según cada caso, entregará en uso, áreas en los Establecimientos Penitenciarios de **EL INPE** a nivel nacional, para la instalación de Salas de Audiencia y Juzgamiento y demás servicios complementarios, debiendo suscribirse Convenios Específicos con los distritos judiciales correspondientes, en base al presente Convenio Marco, para señalar los compromisos a detalle, por cada uno de los casos.
- Para ello, **EL INPE** evaluará el correspondiente diseño arquitectónico y demás características para la habilitación y/o construcción de las salas de audiencia, de juzgamiento y servicios complementarios, que le remita **EL PODER JUDICIAL**.

2.3. **ESPACIOS FÍSICOS PARA REGISTRO PENITENCIARIO Y ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS EN SEDES DEL PODER JUDICIAL**

Según cada caso, habilitará y/o acondicionará los ambientes u oficinas que le entregue **EL PODER JUDICIAL** para destinarlos a Oficinas de Registro Penitenciario para emisión de certificados de antecedentes judiciales y/o de Establecimientos de Asistencia Post-Penitenciaria y Ejecución de Penas Limitativas de Derechos, debiendo realizar convenios específicos para señalar los compromisos a detalle, por cada uno de los casos.

2.4. **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE DILIGENCIAS JUDICIALES MEDIANTE VIDEO-CONFERENCIA**

Coordinará con **EL PODER JUDICIAL** para la implementación de ambientes para la utilización del Sistema de Video-Conferencias, evitando así el traslado de internos en salvaguarda de la seguridad ciudadana y el cumplimiento oportuno de los mandatos judiciales.

2.5. **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

- Autorizará a título gratuito, a **EL PODER JUDICIAL**, el uso del sistema de "Consulta de Ubicación de Internos" a cargo de la Dirección de Registro Penitenciario de **EL INPE**, con la finalidad que los Jueces conozcan en tiempo real el Establecimiento Penitenciario donde se encuentra recluido el procesado o sentenciado, pudiendo optimizar el pedido y trámite del video conferencia o traslado del interno hacia el órgano jurisdiccional. Ello, de acuerdo al protocolo establecido por los responsables coordinadores de ambas partes.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

IV

- Mantendrá operativo y actualizado el sistema de "Consulta de Ubicación de Internos", designando al área competente como encargada de absolver las consultas de los Jueces, relativas al uso del sistema.

2.6. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE DE REVISIÓN NORMATIVA Y CAPACITACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- Promoverá la creación de una Comisión Permanente, conformada por los coordinadores de cada institución, y/o funcionarios designados por ellos, para evaluar o realizar protocolos, directivas y/o acciones de carácter urgente al interior de ambas instituciones, destinadas a mejorar la actuación de **EL PODER JUDICIAL** y **EL INPE**.
- Asimismo, facilitará las instalaciones del Centro de Estudios Criminológicos y Penitenciarios de **EL INPE** para la realización de capacitaciones a su personal.

2.7. MÓDULOS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Dispondrá y ejecutará las medidas pertinentes con la finalidad de que **EL PODER JUDICIAL** pueda instalar los Módulos de Atención dentro de los establecimientos penitenciarios, para brindar información a las personas privadas de libertad, sobre el estado de su proceso.

3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.-

- 3.1. **LAS PARTES** se comprometerán, de acuerdo a la normativa legal vigente, a cederse mutuamente el uso de sistemas informáticos y otros que contengan información útil y necesaria para el desarrollo de las funciones de ambas instituciones; los cuales podrán ser utilizados con fines de estudio, investigación y desarrollo de proyectos.
- 3.2. Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco y Convenios Específicos que pudieran generarse en ejecución del presente documento, **LAS PARTES** suscribirán un conjunto de protocolos que regulen los procedimientos y compromisos de las partes.
- 3.3. Participarán del Censo de las personas privadas de libertad que realice **EL INPE** a nivel nacional, asumiendo **LAS PARTES**, las funciones de sus competencias.
- 3.4. **LAS PARTES** implementarán y/o mejorarán los ambientes y herramientas de comunicación para el desarrollo de las audiencias y diligencias judiciales en forma virtual en las Salas de Audiencia del Poder Judicial situadas en las áreas determinadas cedidas en uso por **EL INPE** en los Establecimientos Penitenciarios.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

51

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- **POR EL PODER JUDICIAL:** Designa como coordinador al Gerente General del Poder Judicial.
- **POR EL INPE:** Designa como coordinadores al Vicepresidente y al Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario:

En caso que el **PODER JUDICIAL** y **EL INPE** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá ser comunicada mediante documento escrito con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

Respecto a los Convenios Específicos, **LAS PARTES** se comprometen a designar como coordinadores responsables encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas ahí plasmados, a funcionarios cuya labor vaya acorde a la naturaleza del Convenio Específico. Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos pactados.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES**. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

LAS PARTES podrán recurrir de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales e internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-

USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o al que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, las partes se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL PODER JUDICIAL y **EL INPE** se reservan el derecho de modificar y/o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, debiendo realizarse mediante la suscripción de la(s) correspondiente(s) Adenda(s), la(s) cual(es) pasará(n) a formar parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL PODER JUDICIAL y **EL INPE** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno Derecho, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por mutuo acuerdo.

EL PODER JUDICIAL y **EL INPE** respectivamente, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos en los Convenios Específicos, que se encuentren en ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades que estuviesen desarrollándose.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

1x

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.-

DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio, de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-

CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los tres (03) días del mes de mayo de 2013.


DR. ENRIQUE J. MENDOZA RAMIREZ
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERÚ


DR. JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Presidente
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO